I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)002183

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 21 DIC. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/5142/2015; el Memorándum Nº1000/564/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/484/2015; y sus modificaciones posteriores; El Decreto Exento Nº 202/2081/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/484/2015, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"** el que fuese modificado, entre otros, mediante el Decreto Exento Nº 202/2081/2015 .

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 09 de Diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ELIZABETH PAOLA ORTEGA AMARO,** cédula de identidad N[redacted] para que desarrolle la labor de encargada programa jefas del hogar.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ELIZABETH PAOLA ORTEGA AMARO,** la suma mensual de $833.333.- (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **ELIZABETH PAOLA ORTEGA AMARO** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ELIZABETH PAOLA ORTEGA AMARO,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el encargado del programa (DIDECO) tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)002183

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ELIZABETH PAOLA ORTEGA AMARO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **ELIZABETH PAOLA ORTEGA AMARO** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.30 "Aplicación de fondos en administración jefas de hogar Sernam".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA UCEDA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/HTV/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 09 de Diciembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 , ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **ELIZABETH ORTEGA AMARO,** Trabajadora Social, chilena, cédula de identidad [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, Que, mediante Decreto Exento N°202/484/2015, se aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2014, **Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar**, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer, modificado por los Decretos Exentos N°202/1620/2015 y N°202/1941/15. Que, por Oficio N°818/DRMS/2015 del 17 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, se aprueba la modificación del convenio del "**Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar"** y mediante modificación por Decreto Exento N°202/2081/2015 de fecha 07 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de Decreto Exento N°202/2081/2015, la Municipalidad de Cerrillos, representada por doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **ELIZABETH ORTEGA AMARO** para que desarrolle la labor de Encargada Programa Jefas de Hogar.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **ELIZABETH ORTEGA AMARO** la suma mensual de **$833.333.-** (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos

documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 01 de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios**.-

- Respecto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común, tendrá el derecho de hacer uso de ésta por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.
- Feriado Legal de 15 días hábiles, al cumplir un año de prestación de servicios.
- Podrá hacer uso de 6 días de permiso con derecho a honorarios, para fines personales del profesional, previa autorización por la entidad ejecutora.
- La Municipalidad se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña en el marco del programa antes mencionado, durante la vigencia del convenio respectivo.

Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **ELIZABETH ORTEGA AMARO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ELIZABETH ORTEGA AMARO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV